



*Abg. Dario Cahueñas Apunte*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M**

**Quito, D.M., 11 de julio de 2024**

**PARA:** Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ASUNTO:** Proyecto de Ordenanza.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a Usted, señora Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a fin de que presentar la iniciativa del proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.3 “DE LA CULTURA”, TÍTULO VII “DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS”, CAPÍTULO III “DE LOS PREMIOS”, SECCIÓN III “DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

Iniciativa que presento, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; así como, en aplicación de los artículos 67.51 y 67.53 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Por consiguiente, solicito a Usted que, una vez calificado el proyecto de ordenanza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Por la atención que se digna dar al presente, le anticipo mi agradecimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Dario Javier Cahueñas Apunte  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER**



*Abg. Dario Cahueñas Apunte*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Memorando Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M**

**Quito, D.M., 11 de julio de 2024**

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza Premios v11 07 24 vf.docx

Copia:

Sr. Mgs. Jose Luis Aguirre Marquez

**Funcionario Directivo 5**

**DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JOSE LUIS AGUIRRE MARQUEZ	ja	DC-CADJ	2024-07-11	
Aprobado por: Dario Javier Cahueñas Apunte	djca	DC-CADJ	2024-07-11	



Firmado electrónicamente por:  
**DARIO JAVIER  
CAHUEÑAS APUNTE**





*Dario Javier Cahueñas Apunte*

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO DE ORDENANZA Nro.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundo Arti, en su artículo denominado: "Características del jurado para el fallo de un concurso de calidad", ha señalado que: "(...) Por pequeño que sea el certamen, formar parte de un jurado supone tener el poder de escoger, de influir en la vida de los artistas, de animarlos a seguir luchando por sus sueños y conseguir sus objetivos o incluso cambiar el gusto artístico de la sociedad. Es por ello, que un buen miembro de un jurado debe tener presente el deber de hacer justicia artística.- Es muy importante que el jurado tenga unos criterios de evaluación preestablecidos que midan la calidad de las obras recibidas y no se base en parámetros de gusto individual. A la hora de evaluar una obra de arte debe apartar de su vocabulario el "me gusta" y "no me gusta, actuando de distinta forma a cuando consume arte de forma particular. (...)"<sup>1</sup>.

De igual forma, la misma organización en el artículo antes citado, sobre la preparación del jurado de concursos artísticos, señala: "(...) Todo el jurado debe conocer perfectamente las bases del concurso, así como respetarlas en cualquier situación. Cualquier modificación o incumplimiento de las bases, ya sea intencionadamente o por desconocimiento, atentará directamente hacia la credibilidad, calidad y prestigio del concurso. (...) "<sup>2</sup>.

Asimismo, el artículo en mención, sobre la neutralidad, juicio propio y libre de los jurados en concursos artísticos y culturales, señala lo siguiente: "(...) El juicio empleado para juzgar una obra debe de ser el propio y libre. Un miembro del jurado no puede dejarse influir por opiniones o gustos del resto de miembros. Su deber es evaluar las obras con justicia, razón y conocimiento de causa, y seleccionar así al mejor de los participantes.- Del mismo modo, que un jurado profesional debe seleccionar las obras desde un punto de vista neutral. No puede caer en la injusticia de desestimar una obra por ejemplo por su temática, si no es de su agrado o. por el contrario, es su predilección. Ya que no sería el tema lo que valida o invalida a una obra y su autor, sino la forma en la que lo haya tratado. (...) "<sup>3</sup>.

Aspecto que coincide con el autor Pablo Salas Tonello en el artículo denominado: "Para elegir a los mejores ¿Quiénes son los mejores? La construcción de legitimidad del jurado en un festival oficial de teatro.", en el cual, respecto de la conformación de los jurados y los criterios de legitimidad, señala lo siguiente: "(...) Entonces, pueden definirse el origen estamental, el origen

---

<sup>1</sup> Organización Mundo Arti, en su artículo denominado: "Características del jurado para el fallo de un concurso de calidad", página 2. Internet. <https://www.mundoarti.com/magazine/noticia/caracteristicas-del-jurado-para-el-fallo-de-un-concurso-de-calidad/>

<sup>2</sup> Id. Página 3.

<sup>3</sup> Id. Ibíd.



*Daria Javier Cahueñas Apunte*

## CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

geográfico y la experticia como tres criterios relevantes en la construcción de la legitimidad de los jurados (...)”<sup>4</sup>.

Sobre el origen estamental para la designación de jurados, Pablo Salas Tonello continúa anotando que: “(...) Este criterio remite a la organización de algunos cuerpos de gobierno, como los consejos universitarios que se integran por tres estamentos estudiantil, docente y no docente. Se pone en consideración que cada estamento tiene intereses distintos, por lo que todos deben estar representados. (...)”<sup>5</sup>. De igual forma, sobre el origen geográfico del jurado, el mismo autor se pregunta: “¿es posible que si el origen de los jurados es local, la premiación se oriente hacia personas cercanas a ellos, ya consagradas, y no en vistas a potenciar una figura que aún no cobró relevancia?”<sup>6</sup>.

Con relación a la excelencia de los jurados, Pablo Salas Tonello en su artículo determina lo siguiente: “(...) La experticia, los saberes, la trayectoria y la formación se constituyen como totalidad en el criterio que en los últimos cinco años se prioriza en la exhibición de los jurados en los programas de mano. No importa de dónde son los jurados ni se expone qué entidad los propuso, ya que mostrar su curriculum es garantía de experticia en el tema. (...). La diversidad de los jurados se nombra de forma más compleja, ya que está dada por los referentes con los que estudió, sus títulos académicos, su rol en el quehacer teatral como actor o director, el género en el que se especializa (...)”<sup>7</sup>.

Finalmente, sobre la importancia del criterio de selección de jurados de producir heterogeneidad, ocultar homogeneidad Pablo Salas Tonello, en su estudio, establece lo siguiente: “(...) Si bien es posible marcar la concurrencia de más de un criterio en la conformación de los jurados, en todos los casos se vislumbra una búsqueda habitual también de otros ámbitos organizativos: aspirar a un máximo de heterogeneidad para garantizar la representatividad de los distintos elementos de una comunidad y la no dominancia de un estilo, una ideología o un pensamiento sobre los demás (...)”<sup>8</sup>.

El autor José Ramón Insa Alba, en el artículo denominado: “La Cultura como Estrategia para el Desarrollo”, desde el ámbito de la ejecución de la política cultural a través de la determinación de normas claras de procedimiento, señala lo siguiente: “(...) En definitiva: es necesario determinar políticas culturales rigurosas, más profesionales, mejor estructuradas. Que asuman la complejidad e inicien foros técnicos de reflexión, que permitan trabajar desde sistemas integrados, que permitan una transversalidad diversa y activa. Que actúen como incubadoras favorecedoras y que pongan en contacto directo al creador y al ciudadano. Que faciliten una

---

<sup>4</sup> Pablo Salas Tonello, “Para elegir a los mejores ¿Quiénes son los mejores? La construcción de legitimidad del jurado en un festival oficial de teatro.”, IDAES-UNSAM, Página 7. Internet.

[https://noticias.unsam.edu.ar/wpcontent/uploads/2017/06/SALAS\\_PON.pdf](https://noticias.unsam.edu.ar/wpcontent/uploads/2017/06/SALAS_PON.pdf)

<sup>5</sup> Id. Ibíd.

<sup>6</sup> Pablo Salas Tonello, Op. Cit., Página 8.

<sup>7</sup> Id. Ibíd.

<sup>8</sup> Pablo Salas Tonello, Op. Cit., Página 9.



*Dario Javier Cahueñas Apunte*

## CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ecología cultural viva mezclándose con los canales informales y aumentando el capital humano. (...)"<sup>9</sup>.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, otorga anualmente más de 19 premios culturales, artísticos, científicos y educativos, regidos por los artículos 720, 721, 722 y 723 de la Sección III, del Capítulo III, Título VII del Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sin que dicha normativa establezca un procedimiento específico para la designación de jurados en los premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, se debe evitar la aplicación discrecional de la normativa en las diferentes etapas para el otorgamiento de los reconocimientos, estableciendo criterios de selección de jurados.

Por estas consideraciones, es necesario contar con una normativa que establezca criterios para la designación de jurados y el desarrollo de los procedimientos para el otorgamiento de los premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En tal virtud, se hace imperioso proceder a la reforma al Libro II.3 "De La Cultura", Título VII "De las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos", Capítulo III "De Los Premios", Sección III "De los Premios Culturales, Artísticos, Científicos y Educativos" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

### CONSIDERANDO:

**Que** el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada, (...)"

**Que** en el Artículo 21 de la Norma Suprema, garantiza que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.- No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que** el Artículo 22 de la Constitución de la República, dispone lo siguiente: "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las

---

<sup>9</sup> José Ramón Insa Alba, "La Cultura como Estrategia para el Desarrollo", v 0.6, Mayo 2009. Página 14. Internet. [https://www.zaragoza.es/contenidos/cultura/observatorio/LA\\_CULTURA\\_COMO\\_ESTRATEGIA\\_DE\\_DESARROLLO.pdf](https://www.zaragoza.es/contenidos/cultura/observatorio/LA_CULTURA_COMO_ESTRATEGIA_DE_DESARROLLO.pdf)



*Daria Javier Cahueñas Apunte*

## CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”;

- Que** el Artículo 85 de la Norma Suprema dispone que: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)”;
- Que** el Artículo 226 de la Constitución de la República establece lo siguiente: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que** el Artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública debe guiar su accionar por los siguientes principios: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que** el Artículo 266 de la Norma Suprema dispone que: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;
- Que** el Artículo 377 de la Constitución de la República determina que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;
- Que** el Artículo 326 de la Constitución de la República, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;



*Dario Javier Cahueñas Apunte*

## CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Que** los números 6, 7 y 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República establece que: “Serán responsabilidades del Estado: (...) 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.- 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.- 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.”;
- Que** el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, respecto de la facultad normativa, dispone que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”;
- Que** la letra q) del Artículo 54 del COOTAD, establece que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es la de " q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;
- Que** el Artículo 73 del COOTAD, sobre las atribuciones de los distritos metropolitanos, dispone lo siguiente: “Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.”;
- Que** las letras b) y p) del Artículo 84 del COOTAD, establece como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: "(...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;”;
- Que** las letras a) y y) del Artículo 87 del COOTAD establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, las siguientes: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia;”;



*Daria Javier Cahueñas Apunte*

## CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Que** el Artículo 322 del COOTAD, con relación a las decisiones legislativas, establece que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)”;
- Que** la letra h) del Artículo 104 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto de las obligaciones del Estado, establece lo siguiente: “Son obligaciones del Estado con las artes, la creación, las industrias culturales y creativas, y la innovación: (...) h) Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación inviertan, promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales”;
- Que** el Artículo 697 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto del procedimiento que debe darse en todos los casos de condecoraciones o premios, dispone que: “Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos, serán otorgados por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano o la Comisión de Mesa, según las competencias, procedimientos y especificaciones establecidas en este mismo Título para cada caso.”;
- Que** es necesario contar con una normativa que establezca criterios claros para la designación de jurados y el desarrollo de los procedimientos para el otorgamiento de los premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; letra a) del Artículo 87 y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Artículos 67.48, 67.49. y 67.50. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.3 “DE LA CULTURA”, TÍTULO VII “DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS”, CAPÍTULO III “DE LOS PREMIOS”, SECCIÓN III “DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 1.-** Agréguese al final del artículo 720 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente inciso:

“El procedimiento para el otorgamiento de los premios establecidos en el presente artículo será el descrito en el parágrafo I de la presente Sección.”.





*Daria Javier Cahueñas Apunte*

## CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Artículo 2.-** Agréguese al final del artículo 721 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente inciso:

“El procedimiento para el otorgamiento de los premios establecidos en el presente artículo será el descrito en el párrafo I de la presente Sección”.

**Artículo 3.-** Agréguese al final del artículo 722 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente inciso:

“El procedimiento para el otorgamiento de los premios establecidos en el presente artículo será el descrito en el párrafo I de la presente Sección.”.

**Artículo 4.-** En el artículo 723 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, agréguese el siguiente inciso:

“El procedimiento para el otorgamiento de los premios establecidos en el presente artículo será el descrito en el párrafo I del presente Sección.”.

**Artículo 5.-** A continuación del artículo 723 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incorpórese los siguiente párrafo I:

### PARÁGRAFO I

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

**Artículo (...)- Preparación y Asesoría del Concurso.-** El órgano rector competente en materia de cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será el responsable de las siguientes funciones:

- a. La elaboración de las bases del concurso, las cuales deberán realizarse conforme al cronograma previsto para el efecto;
- b. La elaboración del cronograma;
- c. La promoción del concurso por medio del órgano rector competente en materia de comunicación social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d. La recepción de las obras y/o trabajos participantes;
- e. La elaboración de una ayuda memoria de las obras y/o trabajos para presentarla al jurado;
- f. La asesoría al jurado en lo que éste requiera; y,
- g. La exposición de las obras y/o trabajos.



*Daria Javier Cahueñas Apunte*

## CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Artículo (...)- Jurado del Concurso.-** El jurado del concurso estará integrado por:

- a. El Alcalde del Distrito Metropolitano o su delegado;
- b. Un profesional de reconocida trayectoria en la materia objeto del premio, designado por la Comisión de Educación y Cultura. Se escogerá un titular y un suplente.
- c. Un profesional afín al objeto del premio, de reconocida trayectoria, designado por la Comisión competente en materia de educación y cultura, de una terna enviada por el órgano rector competente en materia de cultura del Distrito Metropolitano de Quito. Se escogerá un titular y un suplente.
- d. Un representante académico de las Universidades del Distrito Metropolitano de Quito, afín al objeto del premio, designado cada dos años, por las Universidades. Tendrá carácter rotativo y se escogerá un titular y un suplente.

No podrán ser miembros del jurado los familiares de un participante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en cuyo caso se deberán excusar de esta designación.

El jurado del concurso remitirá el fallo para conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura a fin de que emita el informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, conforme al cronograma previsto. El fallo deberá contener la fundamentación de las razones de la decisión.

**Artículo (...)- Convocatoria.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano rector competente en materia de cultura, convocará por la prensa, redes sociales o demás medios tecnológicos a los interesados de conformidad con el cronograma aprobado.

**Artículo (...)- Procedimiento en la Comisión de Educación y Cultura.-** El órgano rector competente en materia de cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remitirá de conformidad con el cronograma aprobado, para conocimiento de la Comisión competente en materia de educación y cultura, un informe que contenga el proceso desarrollado para el otorgamiento de los premios y los veredictos para cada uno de ellos.

Con dicho informe la Comisión de Educación y Cultura emitirá el informe para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

**Artículo (...)- Aprobación de los veredictos por el Concejo Metropolitano.-** El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura, aprobará los veredictos hasta el 15 de noviembre de cada año y declarará los ganadores del concurso.



*Dario Javier Cahueñas Apunte*

## CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Artículo (...)- Publicación de los resultados.-** Los resultados del concurso se publicarán por la página web y demás medios de difusión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, inmediatamente después de notificada la resolución del Concejo.

**Artículo (...)- Acto de premiación.-** El órgano rector competente en materia de cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizará el acto de premiación en las fechas previstas en la presente sección para el otorgamiento de los premios.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** El órgano rector competente en materia de cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito reglamentará los elementos que sean necesarios para la plena aplicación de la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El órgano rector competente en materia de cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, emitirá la reglamentación para el otorgamiento de los premios descritos en la presente Sección.

**SEGUNDA.-** Los procedimientos para el otorgamiento de premios regidos por la presente Sección que hubieren sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se continuarán tramitando de conformidad con la norma vigente al momento de su inicio.

### Disposición Final.-

Esta ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.